



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL N.º  
**2-2023-42582**  
Fecha: 2023-08-01 14:24:00  
Anexos: 2  
Folios: 1  
Asunto: AVISO RESOLUCION 261 DE 14/04/2023  
EXPEDIENTE 1201024090-  
Destino: CONSTRUCTORA HABITAT URBANO  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC. KD.V



Bogotá D.C.

Señor (es)  
**HABITAT URBANO S.A. EN LIQUIDACION**  
Representante Legal (o quien haga sus veces)  
Cra 49 No. 104 B - 07  
Bogotá, D.C.

Referencia: **Aviso de Notificación**  
Tipo de acto administrativo: **Resolución 261 de 14 de abril de 2023**  
Expediente No. **1201024090-1**

Respetado (s) Señor (es):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Resolución 261 de 14 de abril de 2023** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse él envió de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.


La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Por último, se informa que contra la presente resolución NO procede recurso alguno y que la misma rige a partir de su expedición.

Cordialmente,

**MILENA GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Leidy E. Guacaneme Niñez - Abogada Contratista SIVCV*  
Aprobó: *Diana Marcela Quintero Casas - Profesional Especializado SIVCV*  
Anexas: 2 folios



Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 261 DEL 14 DE ABRIL DE 2023**

*“Por la cual se corrige la Resolución 2843 del 02 de noviembre de 2022”*

Pág. 1 de 4

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 540 de 1991, 121 de 2008, 572 de 2015, Acuerdo 735 de 2019, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó investigación administrativa No. 1201024090-1, en contra de la sociedad HABITAT URBANO S.A. identificada con NIT. 830.127.149-6, atendiendo la queja presentada el día 7 de diciembre de 2010 (fls. 1-6), por el propietario del apartamento 502 Interior 2, señor EFRAIN OSPITIA ORTIZ del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, ubicado en la Calle 12 C # 71C – 60 de Bogotá, por deficiencias constructivas en las áreas privadas de la copropiedad.

Que mediante Auto No. 2446 del del 16 de septiembre de 2011, esta Subdirección ordenó abrir investigación administrativa en contra la sociedad HABITAT URBANO S.A. identificada con NIT. 830.127.149-6. (fls 58-66)

Que luego de surtidas las actuaciones pertinentes, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda mediante Resolución No. 1945 del 10 de septiembre de 2013 *“Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden”*, impuso multa a la sociedad enajenadora HABITAT URBANO S.A. por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, (\$17.465.685.00) M/CTE (fls 27-33),

Que además de la multa, los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 1945 del 10 de septiembre de 2013, señalaron:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la sociedad HABITAT URBANO S.A., que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se ajuste a las normas transgredidas, solucionando de manera efectiva y suficiente, los hechos correspondientes a: "3. Humedad en marco de ventana de zona social" (Negrilla fuera de texto), contenidos en el informe de la visita técnica adelantada por este Despacho el día 9 de marzo de 2011 (Fol. 13-15).*

**RESOLUCIÓN No. 261 DEL 14 DE ABRIL DE 2023**

*"Por la cual se corrige la Resolución 2843 del 02 de noviembre de 2022"*

Hoja No. 2 de 4

*ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad HABITAT URBANO S.A., que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite a este Despacho el cumplimiento de la orden impuesta.*

Que la Resolución 1945 del 10 de septiembre de 2013 *"por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"*, quedo debidamente ejecutoriada el 21 de noviembre de 2013 (fl. 39).

Que con radicado 2-2015-35941 de fecha 3 de mayo de 2015, este Despacho requirió a la enajenadora para que informara sobre el cumplimiento de la orden de hacer dada en el mencionado acto administrativo (fl 43).

Que el día 5 de octubre de 2016 se llevó a cabo visita técnica de verificación al apartamento 502 Interior 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA, de la cual se expidió el Informe de Verificación de Hechos No. 16-1068 del 13 de octubre de 2016 que concluyó:

*HALLAZGOS*

*Se realiza la inspección física en relación a los aspectos descritos en el Artículo Segundo de la Resolución 1945 de septiembre 10 de 2013, comprobando lo siguiente:*

- 1. Humedad en marco de ventana zona social. Para el momento de la visita se evidencia la presencia de una fisura entre el muro de la zona social y el marco de la ventana. El Hecho Persiste*

Que según consta en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad **HABITAT URBANO S.A** se halla disuelta por vencimiento del término de duración y, en consecuencia, se encuentra **en estado de liquidación a partir del 15 de agosto de 2018.**

Que el día 29 de septiembre de 2020, hora 11:45 am., previa información a las partes, nuevamente se realizó visita técnica al inmueble antes mencionado, dando como resultado el Informe de Verificación de Hechos No. 20-207 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el grupo de trabajo técnico de esta Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, en el que se plasmó;

*HALLAZGOS*

*Se realizó seguimiento y verificación al cumplimiento del hecho objeto de la orden impartida mediante la resolución 1945 del 10 de septiembre de 2013 "por la cual se impone una sanción y se imparte una orden":*

*"3. Humedad en marco de ventana de zona social"*

**RESOLUCIÓN No. 261 DEL 14 DE ABRIL DE 2023**

*“Por la cual se corrige la Resolución 2843 del 02 de noviembre de 2022”*

Hoja No. 3 de 4

*En el momento de la visita técnica correspondiente al presente informe, se evidenció en torno al marco de la ventana del área social hay rastros de humedad, fisuras y desprendimiento del acabado aplicado a los muros.*

Que mediante los radicados 2-2021-46744 y 2-2021-46745 el 30 de agosto de 2021, se dio traslado a las partes del informe de verificación de hechos No 20-207 del 30 de septiembre de 2020 (fl. 73-81).

Que probado el incumplimiento de la orden dada en la Resolución No. 1945 del 10 de septiembre de 2013, este Despacho expidió la Resolución 2843 del 02 de noviembre de 2022, en la cual resolvió, *“Imponer a la sociedad HABITAT URBANO EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830.127.149-6 representada legalmente por NUBLIA ELISA BOHORQUEZ LOPEZ como AGENTE LIQUIDADOR (o quien haga sus veces), multa por el valor de TRECE MILLONES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$13.072. 826.00) M/CTE. por incumplimiento a una orden...”*

Que en el texto de la Resolución 2843 del 02 de noviembre de 2022, *“Por la cual se impone una multa por incumplimiento a una orden”*, al nombrar a la citada sociedad enajenadora se **omitió la sigla S.A.** (sociedad anónima), es decir, allí solo aparece HABITAT URBANO EN LIQUIDACION, siendo lo correcto **HABITAT URBANO S.A. - EN LIQUIDACION**; error formal que debe ser corregida como en efecto se hace en el presente acto administrativo, en aplicación a lo dispuesto en el CPACA que al respecto dice:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir la Resolución 2843 del 02 de noviembre de 2022, *“Por la cual se impone una multa por incumplimiento a una orden”*, en el sentido de señalar que el nombre completo de la sociedad enajenadora es **HABITAT URBANO S.A. - EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 830.127.149-6, y no como allí aparece.

**RESOLUCIÓN No. 261 DEL 14 DE ABRIL DE 2023**

*“Por la cual se corrige la Resolución 2843 del 02 de noviembre de 2022”*

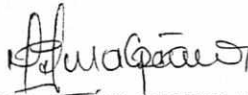
Hoja No. 4 de 4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de esta Resolución a la sociedad enajenadora sociedad HABITAT URBANO S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 830.127.149-6 representada legalmente por NUBIA ELISA BOHORQUEZ LOPEZ (o quien haga sus veces).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de esta resolución al Propietario del apartamento 502 del interior 2 del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTON DE ALSACIA Ubicado en la Calle 12 C # 71 c -60 sur (o quien haga sus veces).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede el recurso y rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**MILENA INÉS GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó:  
Revisó:

Anibal Andrés Aragonés A – Abogado Contratista SIVCV.  
Jairo Duitama Reyes - Profesional Especializado- SICV